



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD OLIVÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

	MENSUAL	JORNAL
PERSONAL JERARQUICO		
Capataz	\$ 691.978,96	\$ 30.416,58
Encargado	\$ 725.631,43	\$ 31.895,81
Encargado calidad	\$ 746.664,22	\$ 32.820,41
PERSONAL DE PRODUCCION/ENVASADO		
Trabajador no Calificado	\$ 568.807,54	\$ 25.002,52
Trabajador semi Calificado	\$ 597.533,29	\$ 26.265,12
Trabajador Calificado	\$ 631.428,06	\$ 27.755,09
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
Trabajador no Calificado	\$ 597.533,29	\$ 26.265,12
Trabajador semi Calificado	\$ 633.985,65	\$ 27.867,40
Trabajador Calificado	\$ 666.507,82	\$ 29.297,00
PERSONAL DE TRANSPORTE		
Trabajador Calificado	\$ 631.428,06	\$ 27.754,88
PERSONAL AUXILIAR		
Trabajador semi Calificado	\$ 631.428,06	\$ 27.754,88
PERSONAL DE RIEGO		
Trabajador Calificado	\$ 673.049,44	\$ 29.584,73

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la compensación total por inflación pasada (2%) y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva (7%).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.